Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ayuntam.to de dec.re 15 de 1723

En la Villa de Caravaca en quinze dias del mes de Diz.re
de mil setecientos veinte y tres años los señores
D.n Antonio de Balera y Quiñones y Don Domingo
Sanz Lorenzo Alcaldes ordinarios en ella por su estado
dos Don Alonso Antonio Carreño procurador Sin
dico y Don Fern.do Lopez Garcia Sindico de la pobla
cion General Don Gonzalo Marin Gil Don Fran.co Perez
Fenza Don Fran.co de Bas Rangon Zalez Conde Don Salba
dor Marin Gil y Don Damian Lorenzo Perez Rexi
dores juntos como lo an de uso y costumbre para Rexim.to
para tratar y conferir lo conveniente a ambas
mag.des y bien comun desta Republica acordaron lo siguien
te Dixeron que respecto a que en esta V.a se ha
audiencia de los mismos a promover dicha la cobranza
sobre los arbitrios de que de la admin.on de la Cavalla
juntos de los años del ... hasta fin de diciembre de
veinte y cinco que importa ... mil seiscientos qual
renta y siete R.s con ... de bellon que agregados con
dichos arbitrios su bellon cabalmente para despachar
dicha audiencia lo que no de bellon exe ... por tener dicho de
fecto de la Cavalla juntos pertenecientes a la tesore
ria de Infantes y lo demas que tenia la fabrica de la ad
ministracion y separados no pudo tener cabimiento dicha
audiencia en lo que ha faltado a las ordenes de bu
magestad que mandaba se hagan para despachar
audiencias de fechos de dos tesorerias como tan bien que
estando debiendo las villas de Caravaca Moratalla
Calasparra y Bullas crecidas cantidades a dicha tesoreria
de Murcia y la que mas debe tan cierta desta V.a por ...